



MENDOZA, **16 de septiembre de 2026.**

VISTO:

El Expediente 14675/2026, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la citada Unidad Académica y la Escuela de Comercio "Martín Zapata", dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto promover espacios de intercambio y articulación académica entre estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Escuela de Comercio "Martín Zapata", enriqueciendo y potenciando el desarrollo curricular de los espacios involucrados.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 709/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de julio de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de esta Casa de Estudios y la ESCUELA DE COMERCIO "MARTÍN ZAPATA", dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, el cual tiene por objeto promover espacios de intercambio y articulación académica entre estudiantes y docentes de la citada Facultad y el mencionado Establecimiento, enriqueciendo y potenciando el desarrollo curricular de los espacios involucrados, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **704/2026**

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ecmz ESCUELA DE
COMERCIO
MARTÍN ZAPATA

ACUERDO INTRAINSTITUCIONAL entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS y SOCIALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

—Entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en adelante FCPyS con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, representada en este acto por su Decano **Dr. Fabio Erreguerena** y la Escuela de Comercio Martín Zapata de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio legal en calle Pedro Molina y Perú, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Director **Lic. Cristian Gamba**, convienen en celebrar el presente Acuerdo Intrainstitucional, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera- Objeto:

El presente Acuerdo tiene como objeto promover espacios de intercambio y articulación académica entre estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Escuela de Comercio Martín Zapata, enriqueciendo y potenciando el desarrollo curricular de los espacios curriculares involucrados.

Segunda: Compromisos de las partes

- Favorecer la participación de las cátedras para la articulación de las actividades de formación en técnicas cuanti y cualitativas y de relevamiento en el marco del Observatorio Estudiantil en Derechos y Problemáticas Adolescentes de la Escuela de Comercio Martín Zapata, y las que se generasen con posterioridad.
- Identificar áreas de complementación en los programas de los espacios curriculares a fin de generar líneas de trabajo comunes.
- Generar espacios de diálogo e intercambio entre docentes y estudiantes para compartir miradas y experiencias frente a problemáticas de interés compartido.
- Construir instrumentos que permitan relevar y registrar los resultados de la experiencia de intercambio y articulación inter-cátedra.

Tercera: Tareas conjuntas

A partir de la voluntad mutua de realizar actividades colaborativas entre las dos Instituciones de la UNCUYO se plantea una serie de instancias:

- Participación de estudiantes y docentes de la carrera de Sociología en el "Observatorio Estudiantil de Derechos y Problemáticas Adolescentes", proyecto institucional de la Escuela de Comercio Martín Zapata, realizada en el marco de las Prácticas Sociales Educativas. Las mismas, se corresponden con instancias de colaboración y seguimiento de las etapas metodológicas para el relevamiento de datos, a saber: talleres de capacitación en metodologías cuantitativas y cualitativas (conforme a la necesidad de reforzamiento por parte de la Escuela), aspectos de diseños de cuestionarios, datos y variables, análisis y sistematización de los mismos, difusión de las actividades de colaboración.
- Talleres de difusión de las carreras de la FCPyS en los Talleres de Articulación

Res. N° 704/2026

ANEXO I

-2-

**UNCUYO**
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**UNCUYO**
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ecmz ESCUELA DE
COMERCIO
MARTÍN ZAPATA

Preuniversitarios.

- Participación en el Panel de Profesionales que organiza la Escuela de Comercio Martín Zapata.
- Otras que pudieran surgir del intercambio y la experiencia.

Cuarta: Coordinadores de Tareas:

Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPYS) Dr. Gabriel Liceaga (Director de la Carrera de Sociología); por la Escuela de Comercio Martín Zapata, profesora Laura Cardone (Coordinadora de la Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades), o quienes ocuparen esos cargos.

Quinta: Propiedad Intelectual: Los resultados a los que lleguen las partes, se considerarán propiedad de la Universidad Nacional de Cuyo, a cuyo efecto los intervinientes se remiten a la Ordenanza C.S. 65/2009.

Sexta: Duración: El presente Acuerdo Intrainstitucional regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **tres años**, con posibilidad de ser renovado automáticamente, salvo expresa decisión informada con al menos un mes de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

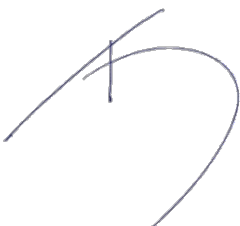
- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza.-


Lic. CRISTIAN PATRICIO GAMBÁ
DIRECTOR
E.C. MARTÍN ZAPATA
Lic. Cristian Gamba
Director
Escuela de Comercio Martín Zapata
UNCUYO


Dr. Fabio Efrguereña
Decano
FCPYS - UNCUYO

Fecha: 02/09/2026

Fecha: 03/09/26



Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **704/2026**